



Boletín Trimestral
Programa: Democracia,
 Seguridad y Defensa
 HACIA UNA CULTURA DE DIÁLOGO Y PAZ



Una perspectiva geopolítica sobre el control de los recursos naturales en América Latina.

Bertha García Gallegos*

En distintos foros, en América latina se discute sobre las nuevas perspectivas en el control de sus recursos naturales. No solo que la región está anclada dentro de un esquema de comercio mundial con la China a partir de los llamados comodities, sino que también la situación puede ser apreciada dentro de una visión geopolítica por otros motivos. Acabado el conflicto ideológico de la guerra fría, ha empezado a preocupar las tensiones geopolíticas y geoestratégicas por el control de los recursos naturales. Los recursos son analizados desde la categoría de lo estratégico, ya no solamente en relación al gas y el petróleo sino en torno a elementos como es el agua potable y la biodiversidad. Quien controle esta fuente de recursos -ha dicho el especialista argentino Alberto Pereyra Mele- no solo se asegura su provisión sino que también controlará el desarrollo de sus competidores, tanto en su economía como en sus proyecciones. América del Sur y África serían territorios disputados hoy en día por el poder mundial. América del Sur, que tiene 330 millones de

habitantes, el 20% del agua potable del mundo y entre un 11 y 16% de los recursos energéticos, es una región apetecible para todos los bloques continentales industriales que se están desarrollando a gran velocidad.

Esto ha revitalizado los planteamientos de la geopolítica, disciplina que ya se creía olvidada, y también la visión del continentalismo, formulada desde hace tiempo en el Cono Sur e impulsada por la política internacional -coordinada entre Brasil y Argentina- después de las dictaduras militares que está detrás de las actuales tendencias de integración subregional e impulsa a UNASUR. En poco más de una década, desde comienzos del siglo XXI, en el contexto de un tablero inestable de la hegemonía mundial, el mundo ya no es el mismo. Para América del Sur se abren dos posibilidades concretas. Una sigue teniendo un carácter militar, una suerte de sistema defensivo frente a la lucha contra el narcotráfico y el control de los recursos naturales. La otra, que fue planteada después de la reelección del Presidente Da Silva, desde Brasil, y propone la conforma-

ción de un sistema de seguridad sudamericano orientado sobre todo a la defensa de los recursos naturales de la región, y especialmente de la cuenca del Amazonas. El propio Brasil ha definido desde entonces una doctrina de defensa basada en la protección de los recursos naturales y específicamente del agua.

Hoy en día, el común de la gente sabe que los nacionalismos ya no son eficaces en el empeño de tomar control de los recursos naturales, compartidos por todos los territorios. Si bien en pañales, un sistema de este tipo podría en el futuro impedir que América del Sur pase por lo que hoy en día agobia al África.

*Directora Proyecto Democracia, Seguridad y Defensa, PUCE.

CONTENIDO

| | | | |
|---|---|---|---|
| <p>■ Editorial Una perspectiva geopolítica sobre el control de los recursos naturales en América Latina. <i>Bertha García</i> pág. 1</p> | <p>Compañías privadas militares y de seguridad en América Latina: La relevancia del documento de Montreux <i>Antoine Perret.</i> pág. 2</p> | <p>El nuevo rostro del mercenariado en el siglo XXI. <i>Víctor Guerrero Apráez.</i> pág. 5</p> | <p>Privatización de la seguridad: Alternativas de control y regulación <i>Andrés Macías Tolosa</i> pág. 7</p> |
| <p>La regulación de la seguridad privada en Ecuador; impactos de la globalización, la delincuencia y la falta de control del estado. <i>Dra. Bertha García</i> pág. 9</p> | <p>Reportaje: La crisis alimentaria y la geopolítica de los recursos naturales. <p style="text-align: right;">pág. 10</p></p> | <p>Ecós del Programa Democracia, Seguridad y Defensa-PUCE <p style="text-align: right;">pág. 12</p></p> | <p>Cronología defensa, seguridad pública y ciudadana. <i>María Sol Espinosa</i> pág. 13</p> |

Compañías privadas militares y de seguridad en América Latina: la relevancia del documento de Montreux¹

Antoine Perret.*

INTRODUCCIÓN

El uso de Empresas Militares y de Seguridad Privadas (EMSP)² es un fenómeno creciente en América Latina. Un ejemplo es la ayuda prestada por dichas compañías a las Organizaciones Internacionales que operaban en Haití después del terremoto de 2010. Otras proporcionan inteligencia, logística y entrenamiento al Ejército colombiano. Asimismo, los contratistas prestan servicios de seguridad a empresas privadas transnacionales – por ejemplo compañías mineras – en situaciones complejas en toda la región. Tradicionalmente, estas tareas eran llevadas a cabo por las fuerzas armadas públicas. El resultado de esta privatización es la presencia de un actor no estatal autorizado a usar la fuerza en contextos donde tradicionalmente los estados eran los principales encargados de esta tarea. El problema con este fenómeno, es que el control público es limitado dado que los mecanismos de rendición de cuentas no están adaptados a estos actores privados.

Varias iniciativas internacionales han surgido para hacer frente a esta falta de rendición de cuentas. El Gobierno suizo ha liderado dos de ellas en este sentido: el Documento de Montreux (2008) y el Código Internacional de Conducta (ICOC) (2010). Así mismo, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Mercenarios ha desarrollado un proyecto de convenio en septiembre de 2010. Las iniciativas expresan un objetivo común: mejorar la regulación y la responsabilidad/transparencia de las EMSP y están dirigidos a los Estados. El enfoque principal de este artículo es el Documento de Montreux y su aplicabilidad en el contexto latinoamericano.

I. EL DOCUMENTO DE MONTREUX

El Gobierno suizo y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) pusieron en marcha una iniciativa conjunta para promover el respeto al Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos en el contexto de las operaciones de las Empresas de Seguridad Privada (EMSP). El resultado es el Documento de Montreux, dividido en dos partes principales. La primera retoma el derecho internacional existente, es decir las obligaciones legales vinculantes relativas a la EMSP – “hard laws”. La segunda describe las buenas prácticas en relación con estas empresas – “soft law”. El enfoque del Documento es pragmático, una perspectiva centrada en los Estados y está explícitamente diseñado para incidir en los aspectos prácticos del trabajo en el terreno. El Documento no busca establecer nuevas normas, sino orientar sobre una serie de aspectos jurídicos y puntos prácticos, basándose en el derecho internacional vigente.

Contratando ciudadanos latinoamericanos para conflictos lejanos.

La aplicación directa del Documento de Montreux se aplica a situaciones de conflicto, que en el contexto de América Latina se limitan a unos pocos casos. Sin embargo, la discusión del documento es relevante para responder a un reto importante de los últimos años en América Latina: los ciudadanos latinoamericanos que trabajan para EMSP internacionales. Según Kristina Mani “No menos de 1.200 chilenos, 1.000 peruanos, 700 salvadoreños y cientos de cada uno

de los países como Colombia, Honduras, Guatemala y Nicaragua trabajan en temas de seguridad en Irak. De hecho, cuando la empresa de seguridad Triple Canopy obtuvo un contrato con el gobierno de EE.UU. en 2005 para proporcionar seguridad en la Zona Verde, el personal de seguridad contratado era casi exclusivamente de América Latina³”

Los trabajadores latinoamericanos contratados de las EMSP están viajando a países en conflicto donde el Documento de Montreux es aplicable – Irak y Afganistán han respaldado el documento – y trabajan para EMSP incorporadas o contratadas por los estados que hicieron parte del proceso de Montreux. Para hacer frente a los desafíos transnacionales, los estados deben colaborar y para ello es necesario tener una definición común y estándares comunes a ser respetados. El Documento de Montreux, siendo el primer documento internacional en el tema de las EMSP, ofrece dicha definición y un estándar inicial para mejorar el diálogo y la colaboración entre los estados.

Otra cuestión que requiere mayor debate se refiere a la posible amenaza a la neutralidad de un Tercer Estado, en el caso de que sus nacionales participen en las hostilidades. Ciertamente, existe la posibilidad de que los actores no estatales de “Terceros Estados Parte” participen directamente en las hostilidades. El artículo 6 del Convenio de la Haya de 1907 Relativo a los Derechos y Deberes de las Potencias y Personas Neutrales en la Guerra Terrestre puede dar orientación: en esencia, un Estado neutral no está involucrado simplemente porque uno de sus na-

cionales "ofrece sus servicios" a un beligerante. No obstante, sin duda, esto es un riesgo para la reputación de un Tercer Estado Nacional.

Cuando nacionales de un Tercer Estado sean declarados culpables de un crimen internacional, aunque no haya responsabilidad del Estado atribuida a las acciones de sus ciudadanos, el "Tercer Estado Nacional" tendrá el deber de enjuiciar a sus nacionales. El apartado sobre Buenas Prácticas del Documento de Montreux convoca a "remitir a los miembros del personal un ejemplar de todos los contratos de los cuales hagan parte, en una lengua que comprendan; asegurar a los miembros del personal un salario adecuado y una remuneración que guarde proporción con sus responsabilidades y sus condiciones de trabajo; adoptar políticas operacionales en materia de salud y seguridad; asegurar a los miembros del personal el libre acceso a sus documentos de viaje.

Las EMSP en conflictos armados

El conflicto colombiano ha establecido condiciones fértiles para el crecimiento del mercado de la seguridad privada; muchas EMSP se formaron o se instalaron en Colombia. La utilidad del Documento de Montreux en el caso colombiano se encuentra en varios niveles. Por un lado, Colombia se puede considerar como un Estado Contratante. EMSP están trabajando para el gobierno colombiano ayudándole a mejorar la inteligencia, la coordinación y la intervención contra los grupos ilegales. Por otra parte, Colombia es un Estado territorial debido a la presencia de EMSP empleadas por el gobierno de los EE.UU. en el marco de la cooperación militar entre los EE.UU. y Colombia. En este contexto, EMSP de EE.UU. han sido contratadas para llevar a cabo actividades relacionadas con ayuda militar y policial en Colombia⁴. Los Estados deberían tomar en cuenta el derecho internacional para determinar si un servicio puede ser privatizado y se debe prestar atención especial a los servicios que podrían causar

que personal de EMSP se involucre en la participación directa en las hostilidades. La formación del personal es especialmente importante cuando los empleados de estas EMSP llevan armas de fuego y están en contacto con la población local⁵.

EMSP en operaciones de mantenimiento de paz

Hace diez años, Kofi Annan, consideró que el mundo no estaba listo para privatizar la paz⁶. Ahora, según Buzatu y Buckland: "tal vez uno de los menos conocidos clientes de EMSP son las organizaciones humanitarias. Cada vez más son el blanco de ataques mientras están trabajando, [y en este sentido] las organizaciones humanitarias requieren a menudo seguridad adicional para llevar a cabo sus misiones. [...]" Es claro que esta es una tendencia creciente, con más y más organizaciones trabajando en terrenos peligrosos. También hay sugerencias para una utilización más extensa de las EMSP, como por ejemplo "empleándolas como cascos-azules o hasta ser mandadas por las Naciones Unidas o ser tropas de las Naciones Unidas llevando a cabo operaciones militares"; pero es cierto que la presencia de EMSP llevando a cabo tareas civiles, como la asistencia humanitaria sin un control adecuado, no siempre es útil en situaciones complicadas. Existen preocupaciones porque en caso de mala conducta de las empresas, no está claro quién debe asumir la responsabilidad.

En América Latina, el caso de Haití puede ser un ejemplo de estos retos. Algunas EMSP fueron contratadas para proporcionar seguridad y otros servicios con el propósito de ayudar a los haitianos a reconstruir el país después del terremoto del 12 de enero de 2010. Por ejemplo, la EMSP Triple Canopy supervisó un campamento de refugiados. La EMSP Raidon Tactics tiene por lo menos 30 ex-soldados de operaciones especiales de EE.UU. en Haití que han estado vigilando los convoyes humanitarios y proporcionando seguridad a "las agencias de noticias" La presencia y la necesidad

de ellas han sido limitadas por la presencia previa de las fuerzas de las Naciones Unidas

III. LAS BUENAS PRÁCTICAS SUGERIDAS POR EL DOCUMENTO DE MONTREUX: RELEVANCIA EN AMÉRICA LATINA

La aplicación del Documento de Montreux se limita a sugerir buenas prácticas situaciones de conflicto armado; aunque, por extensión, estas buenas prácticas pueden aplicarse en muchas otras circunstancias fuera de estos contextos. En la siguiente parte discutiremos la aplicación de estas buenas prácticas en contextos donde no hay conflicto armado.

EMSP en la Guerra urbana y la guerra contra la drogas

Las pandillas y la situación de seguridad relacionadas con las drogas en varios países de América Latina ha aumentado dramáticamente en los últimos años. En México, las fuerzas gubernamentales pelean contra varios carteles de drogas rivales que luchan por el control regional. En 2010 más de 12.000 personas murieron como resultado de esta guerra. Parte de la ayuda que dan los EE.UU. desde 2008 se hace a través de entidades privatizadas: algunas de ellas están encargadas de la capacitación de la policía mexicana y existen denuncias de que los empleados de EMSP estaban entrenando a la policía mexicana en técnicas de tortura. Otras EMSP de los EE.UU. operan en México, pero no trabajan para el gobierno de EE.UU. Por ejemplo están ofreciendo "servicios de resolución de secuestro y negociación de rescate, a menudo como parte contratos más amplios de "gestión de riesgos" solicitados por personas pudientes y empresas transnacionales. Estas empresas trabajan para particulares o para empresas transnacionales, y "en general cooperan con las entidades legales de EE.UU." Pero tienden a maniobrar en México, evitando el contacto con las autoridades. Tanto en Guatemala como en El Salvador, en México y en general en toda América Central, la

tasa de muerte es mayor ahora que durante sus guerras civiles.

Algunos autores sostienen que los actores de las nuevas guerras urbanas del siglo XXI podrían ser considerados como insurgentes; pero en realidad, estas guerras incluyen una variedad de actores que no necesariamente quieren sustituir al Estado, pero que están defendiendo algún tipo de recurso, de territorio local, o incluso pueden estar sólo tratando de crear espacios de orden propios. Las pandillas comparten pocas características con los grupos insurgentes. Sobre todo no comparten el objetivo principal de los insurgentes: la toma del poder estatal y no han declarado la guerra a los gobiernos o estados. El enfoque que tiende a sugerir que las pandillas deben ser tratadas como grupos insurgentes "no es ni apropiado ni útil para entender las miles de pandillas que existen en las comunidades de todo el mundo"⁷

En situaciones de conflicto, los Estados deberían determinar las actividades prohibidas y desarrollar procedimientos para la autorización de estas empresas a través de procesos transparentes que tengan en cuenta criterios como servicios pasados, antecedentes, los recursos y políticas de personal de las empresas. También deberían monitorear el respeto de los términos de la autorización, garantizando que la población civil local esté informada sobre las reglas de conducta que las EMSP deben cumplir, así como sobre los mecanismos de denuncia disponibles.

CMSP y las industrias extractivas

Las industrias transnacionales extractivas que trabajan en entornos complejos buscan proteger sus activos y una forma de hacerlo es contratando EMSP para su seguridad. Uno de los mayores retos de dichas industrias es integrarse en el contexto local, incluyendo también la garantía del respeto de los derechos humanos. Estas industrias pueden referirse al marco del Representante Especial de las Naciones Unidas John Ruggie: "Proteger,

Respetar y Remediar"⁸ aprobado unánimemente por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El uso de EMSP por parte de otras compañías es por definición un asunto de derecho privado y consecuentemente los Estados tienen una capacidad limitada para controlar este tipo de contratos o actividades de las EMSP. Las industrias extractivas deberían aplicar los criterios del Documento de Montreux ya mencionadas para los otros casos. Sobre todo, el Estado debe "prever en su ordenamiento jurídico la competencia jurisdiccional en materia penal para los delitos contra el derecho internacional o el derecho nacional cometidos por las EMSP y por su personal y, además, estudiar la posibilidad de establecer la responsabilidad penal de la empresa por los delitos cometidos por la EMSP, en conformidad con el ordenamiento jurídico del Estado territorial"

Conclusión

En muchos países de América Latina, ha habido una tensión de larga data entre los intentos del Estado por consolidar un monopolio en el uso de la fuerza y la realidad de la proliferación de grupos armados privados, que a veces se forman con la bendición del Estado. La tensión se sostiene por un lado, en la tradición de guerrilla, paramilitares de "autodefensa", grupos, pandillas y carteles, y por el otro, en las décadas de financiación por parte de los Estados Unidos de un "profesionalismo militar" para fortalecer el monopolio de la fuerza por parte de los militares y para ponerla bajo el control de las instituciones civiles" La creciente presencia de EMSP en América Latina añade una nueva dimensión a esta tensión. Los Estados no pueden estar satisfechos con un enfoque laxo y de laissez-faire para con estas empresas y deben trabajar para corregir la falta de rendición de cuentas en caso de violación de los Derechos Humanos por parte de las partes contratantes de las EMSP.

En este trabajo hemos analizado la importancia del Documento de Montreux en el contexto de América

Latina y hemos identificado que el Documento de Montreux se podría utilizar de varias maneras. Es aplicable en América Latina en los casos de conflicto y de operaciones de mantenimiento de la paz. Podría ser muy útil para los Estados, en la regulación de sus ciudadanos que trabajen con EMSP en conflictos de otras partes del mundo. Finalmente, podemos concluir que la segunda parte del Documento de Montreux, las Buenas Prácticas, es útil para los Estados en los cuales las EMSP están activas. En particular, cuando son utilizadas en la guerra contra las drogas o son contratadas por las industrias transnacionales extractivas para su seguridad.

REFERENCIAS

*Antoine Perret es candidato a doctorado en derecho internacional del European University Institute. Es licenciado del Graduate Institute of International and Development Studies de Ginebra (Suiza) y tiene una maestría en asuntos internacionales de la Universidad Externado de Colombia en cooperación con SIPA – Columbia University, Nueva York, Estados Unidos -, y el CERI – Sciences Politiques, París, Francia. El presente artículo se basa en un resumen de la publicación de Perret, A., (2011). "Compañías Militares y de Seguridad Privadas en América Latina: la relevancia del Documento de Montreux", Geneva Center for Democratic Control of Armed Forces (DCAF), <http://www.dcaf.ch/>.

¹ Antoine Perret.- Las opiniones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones del gobierno suizo, el CICR, DCAF o GCST

² El Documento de Montreux, define así a las EMSPS "como quiera que se describan a sí mismas, son entidades comerciales privadas que prestan servicios militares y/o de seguridad que incluyen, en particular, los servicios de guardia armada y de protección de personas y objetos, como convoyes, edificios y otros lugares; el mantenimiento y la explotación de sistemas armamentísticos; la custodia de prisioneros; y el asesoramiento o la capacitación de las fuerzas y el personal de seguridad locales."

³ Kristina Mani: Latin America's Hidden War in Iraq. Foreign Policy, October 2, 2007. Disponible en <http://www.foreignpolicy.com>

⁴The United States Department of State. (2010). Report to Congress on Certain Countermilitary Activities in Colombia. Washington.

⁵Documento de Montreux, part 2, para 14 -18.

⁶Kofi Annan, 35th Ditchley Foundation Lecture, 26 June 1998, UN Press Release SG/SM/6613.

⁷(Hazen, J. M., (2010). "Understanding gangs as armed groups", International Review of the Red Cross, Vol. 92 n° 878, p. 377)

⁸Toda la información sobre el trabajo del representante especial de Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, John Ruggie, es disponible en el portal <http://www.businesshumanrights.org/SpecialRepPortal/Home>

El nuevo rostro del mercenariado en el siglo XXI.

Víctor Guerrero Apráez.*

El contratista privado de seguridad o defensa podría muy bien representar una última metamorfosis de la ambigua figura del mercenario de la antigüedad. El simbolismo que rodea su mención hunde sus raíces tanto en las múltiples intervenciones tácticas que permitió su empleo, como en los esfuerzos del proyecto político occidental por construir el estado moderno, o modelo westfaliano, asegurar el monopolio legítimo de la fuerza, y con ello regularizar la guerra como imperativo ético del Derecho de Gentes en el siglo XIX.

Este ideal regulativo implicó un largo proceso de transformaciones institucionales y normativas, cuyo éxito parcial fue visible en la efectiva proscripción de ciertas formas de privatización de la actividad militar: el pirata y el corsario. La piratería constituyó desde finales del XVIII la primera formulación -en el plano jurídico mundial- de un inimicus absoluto en virtud del cual fue posible la construcción de un hostis generis humanis, es decir, un sujeto que se encontraba por fuera del orden jurídico mundial; literalmente como un enemigo genérico.

Ciertamente, el proceso de creación de la figura del pirata constituyó el correlato necesario del ascenso de Inglaterra como potencia naval dominante -la gran talasocracia moderna- utilizada como política monárquica para socavar el liderazgo de España y asegurarse la apertura de rutas comerciales; aunque después fuera criminalizada por parte de los tribunales ingleses. En una clásica metamorfosis, en el proceso de formación del estado moderno, el pirata pasó de favorito real a perseguido por los cuerpos judiciales. Para mediados del siglo XIX era ya la encarnación misma del desafío al orden estatal, frente a quien sólo

cabía el repudio y su consecuente puesta fuera de la ley. Esto no solo ocurrió en Inglaterra sino en todos los estados en su conjunto.

La figura del pirata atentaba contra la libertad de los mares, ponía en riesgo el equilibrio de las naciones, asaltaba los flujos de mercancías y de esclavos desafiando las prerrogativas estatales sin perjuicio de erigir una suerte de contra-estado libertario y salvaje que obsesionó por igual a escritores y jefes de gobierno. El mismo Francis Bacon no vaciló, en su condición de preeminente figura de la política inglesa -durante la segunda década del siglo XVII- en incluirla en la lista de las siete plagas contra las cuales era lícito y necesario emprender una guerra santa.

Por su parte, el corsario -a diferencia del pirata que carecía de cualquier autorización expresa- actuaba bajo la patente otorgada por un soberano, beneficiándose ambos. El corsario jugó un papel clave en la guerra de Estados Unidos contra Inglaterra en 1812, y hasta el mismo Franklin Delano Roosevelt no vaciló en consignar su admiración por Jon Paul Jones, el más célebre de su clase, que incursionó en el Támesis y se atrevió a cañonear el puerto de Londres. Tras la guerra de Crimea, las potencias militares europeas acordaron suscribir la Declaración de París de 1856, para prohibir tales actividades. A ello se opusieron tenazmente los Estados Unidos; pero la mayoría de los estados latinoamericanos aceptaron la Declaración y, a partir de entonces, en sus constituciones decimonónicas empezó a desaparecer la usual facultad presidencial de conceder patentes de corso. Este proceso de estatalización de las armas tuvo una notable excepción en lo referido al mercenario, cuya utilidad como fuerza de combate continuó considerándose indispensable para

reforzar las filas de los ejércitos coloniales -los célebres Gourkas indios al servicio de su Majestad y la legión extranjera francesa.

Algo que con frecuencia se olvida en nuestro hemisferio, es que se dieron esfuerzos importantes por suprimir el fenómeno del mercenarismo. Este fue el caso de la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en los Casos de Guerra Civiles de 1928. Suscrita en La Habana en el ámbito de la antigua Unión Panamericana, precursora del actual sistema de la Organización de Estados Americanos, la Convención trató de establecer un sistema de neutralidad continental. En su artículo 5 se dispuso la obligación de cada estado de "emplear todos los medios adecuados para evitar que cualquier persona, nacional o extranjera, participe deliberadamente en la preparación, organización o ejecución de una empresa militar que tenga como fin iniciar, promover o ayudar a una lucha civil en otro estado, cuyo gobierno esté o no reconocido".

Bajo este régimen particular, el control y prohibición del mercenario era ante todo una responsabilidad y una obligación de los estados neutrales en el caso de guerras internacionales y de terceros estados en el evento de guerras civiles. Al menos teóricamente, el instrumental normativo hemisférico se había puesto en posición mucho más adelantada que la regulación europea, exclusivamente centrada en torno a las guerras interestatales. En la medida en que dicho instrumento internacional respondía a un sistema internacional anterior al sistema de Naciones Unidas, fue paradójicamente reemplazada por la Carta de San Francisco, la misma que puso fin a la institución de la neutralidad que proponía la Convención de La Habana. La introducción del concepto y la práctica

de la legítima defensa colectiva significaba, en el fondo, la renuncia o al menos el paso a un segundo plano, de la neutralidad.

La exacerbación del mercenario se dio en el marco de las guerras de liberación colonial y la Guerra Fría, particularmente en el continente Africano donde la presencia de mercenarios europeos, estadounidenses, sudafricanos y hasta cubanos, configuró el escenario clásico de la tristemente época dorada del mercenarismo. Esta etapa generó dos reacciones sensiblemente opuestas: de un lado, la explícita criminalización de esta figura cuyo caso más emblemático fueran los procesos de Angola contra mercenarios europeos llevados a cabo en 1976 que concluyeron en la condena a muerte de varios y que contaron con la presencia de destacados juristas en calidad de observadores internacionales tales como B.V.A. Röling y Antonio Cassese. El primero fue juez del Tribunal Internacional de Tokyo; futuro presidente del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia.

La primera tendencia terminaría por conducir a la Convención de 1982 que prohibió su reclutamiento; la segunda tendencia configuró la postura europea en el marco de la Conferencia Diplomática de 1977 que dio origen al Protocolo Adicional I para regulación de los conflictos armados internacionales, complementando así los vacíos de las Convenciones de Ginebra puestas en vigor casi treinta años atrás, que reintrodujeron en su articulado la figura del mercenario que recibió carta de ciudadanía mundial en su célebre artículo 47, so pretexto de conferirle, por razones humanitarias un régimen mínimo de protección.

Finalizada la Guerra Fría, la guerra civil en Yugoslavia sería el escenario geopolítico que sirvió para redescubrir la utilidad del mercenario, esta vez bajo la forma empresarial, corporativa y globalizada de las Compañías Privadas Militares, en el contexto histórico ideal de la privatización

desregulación, el desmantelamiento del estado de bienestar y la creciente tercerización de las funciones públicas. En efecto, la crucial ofensiva militar croata contra posiciones estratégicas serbias en 1994, cambió la dinámica de esa guerra que había desencadenado una limpieza étnica de población serbia, fue posible gracias al papel táctico jugado por la compañía militar estadounidense "Military Professional Resources" cuyos servicios permitieron burlar el embargo militar impuesto por la ONU y mantener la apariencia de imparcialidad de la administración Clinton. La discreción, implacable efectividad y elusión de responsabilidades del estado configuraron en esta ocasión el nuevo desiderátum del mercenariado postmoderno.

A partir de entonces y propulsadas por las incursiones militares de EEUU y la OTAN en Afganistán e Irak a comienzos de la década pasada, el crecimiento de las compañías privadas militares y de seguridad ha visto la consolidación de verdaderos ejércitos de miles de hombres reclutados en diversos países, especialmente latinoamericanos, dentro de los que destacan Colombia –con su calificada mano de obra de militares cortados en la guerra civil más antigua del continente- Chile y Centroamérica, cuyos integrantes han terminado en diversos países del Medio Oriente. Las empresas DynCorp, Blackwater y otras muchas disponen de un poder económico e influencia política que las transforma en verdaderas estructuras paralelas bajo los grandes recursos económicos invertidos en las guerras actuales.

Joseph Stiglitz, premio Nobel de economía, ha hecho un estimado del costo de la guerra en Irak, cifrando en más de un trillón de dólares, y en una tercera parte del mismo el alcance de las ganancias de las Compañías Privadas Militares. Su experticia, reducción de costos gracias a la precarización de la mano de obra y temeridad, las ha convertido, además, en un componente inevitable de las misiones humanitarias

y de reconstrucción de la ONU en todo el planeta. La creciente privatización de actividades hasta entonces consideradas como de exclusiva competencia del estado, como la recolección y sistematización de inteligencia, la construcción y administración de penitenciarias e incluso, la conducción de interrogatorios sobre detenidos, ha puesto en entredicho la propia noción del estado westfaliano. El reciente auge de la minería a gran escala y la explotación de recursos energéticos que hoy dinamizan las economías de países como Perú, Colombia y Ecuador, en medio de fuertes tensiones entre las lógicas empresariales y los intereses de las comunidades indígenas y afro descendientes, asentadas en dichas zonas agrega un sector económico a las ya de por sí inagotables fuentes de demanda de estas compañías. Su presencia se proyecta hacia las guardias de seguridad de bancos, centros comerciales, viviendas multifamiliares y conjuntos de apartamentos, igualando o superando en número a los miembros de las fuerzas públicas oficiales.

Por la persistente confusión en cuanto a las diferencias entre Compañías militares privadas propiamente dichas y las de las empresas de Seguridad privada, dedicadas a de custodia de personas, valores e instalaciones – que frecuentemente no son más que extensiones de aquellas - la ausencia de cadena de mando, la falta de claridad de sus responsabilidades y el aprovechamiento de las zonas grises en las que esas actividades se adelantan, los esfuerzos de regulación y monitoreo de las Compañías Militares y de Seguridad Privadas aparecen como necesarios y urgentes. El Grupo de Trabajo de la ONU sobre mercenarismo adelanta desde hace un par de décadas un proyecto de convención internacional que si bien ha sido abierto a comentarios de los estados, su tramitación dista mucho de concluirse y cuenta con la reticencia de países como Estados Unidos. La iniciativa del Gobierno Suizo, mejor conocida como Documento de Montreux avalada y apoyada

por el Comité Internacional de la Cruz Roja ha encontrado una aceptación más amplia –incluyendo la de países como Chile y Ecuador– pero es apenas un instrumento de vinculación de buena voluntad. El Código de Autorregulación no vincula a los estados y solo a las empresas sobre una base discrecional.

Por las repercusiones presentes y potenciales así como por la afectación de los derechos humanos en juego, sería apropiado que UNASUR se interesara por afrontar este fenómeno, de manera colectiva en el marco hemisférico.

*Víctor Guerrero es Abogado de la Universidad Javeriana y Maestro en Leyes de la Universidad de Konstanz (Alemania). Autor de numerosos ensayos y publicaciones sobre DIH, historia de las guerras civiles en América Latina. En la actualidad trabaja como profesor de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Javeriana de Bogotá.

Privatización de la seguridad: Alternativas de control y regulación

Andrés Macías Tolosa*

El fenómeno de la privatización de la seguridad es un tema muy controversial. Desde que se consolidó el Estado moderno en el siglo XVIII, se empezó a abolir la presencia de corsarios, piratas y mercenarios⁹ y las funciones de defensa y seguridad así como el uso de la fuerza que antes desempeñaban han sido poco a poco monopolizados por las fuerzas militares y de policía de los estados. Sin embargo, la actual tendencia creciente a contratar compañías militares y de seguridad privada (CMSP), concebidas como corporaciones legalmente constituidas, cuestiona ese monopolio del uso de la fuerza y sugiere una mayor atención a la necesidad de establecer mecanismos claros para su control y regulación.

El monopolio del uso legítimo de la fuerza es según Max Webber una de las principales características del estado moderno y una clara demostración de su poder y capacidad de actuar a nivel interno e internacional como lo establece Michael Mann¹⁰. Por estas razones, las CMSP presupone grandes interrogantes. La situación se vuelve aún más complicada cuando estas compañías comienzan a hacer parte de intervenciones militares internacionales en conflictos intra-estatales y en estados fallidos. Igualmente preocupante es la gran cantidad de empresas de seguridad y vigilancia privada desempeñando funciones propias de los cuerpos de policía en diferentes países. El uso de servicios de compañías militares y de seguridad privada representa una clara contradicción con las características del estado moderno y la esencia de los sistemas democráticos.

Ese desafío a la noción del monopolio estatal del uso legítimo de la fuerza tomó relevancia con el fin de la Guerra Fría. El periodo de posguerra se caracterizó por una notable y generalizada contracción del sector defensa: ya no se requería una fuerza militar tan robusta y al mismo tiempo, los estados despertaron un gran interés por reducir su gasto público en seguridad y defensa. La reducción del número de efectivos generó una gran oferta de personal con alto nivel de conocimiento del arte de la guerra. Por otro lado, la existencia de nuevos conflictos armados y guerras internas en pequeños países y la tendencia por parte de estamentos castrenses a contratar externamente algunos servicios de entrenamiento militar, permitieron el surgimiento de empresas del sector privado interesadas en suplir esas necesidades¹¹. El complemento entre la oferta y la demanda de personal calificado en la prestación de servicios militares y de seguridad dio origen a la consolidación de las CMSP en un proceso de rápido crecimiento que tuvo lugar en medio de un vacío legal que hoy se está tratando de contrarrestar.

Alternativas de Control y Regulación

Las actividades desarrolladas por las CMSP pueden asimilarse en algunos casos a aquellas adelantadas por mercenarios. Sin embargo, aunque la Convención Internacional contra el Reclutamiento, Uso, Financiamiento y Entrenamiento de Mercenarios, presentada en la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989, prohíbe dichas actividades, este instrumento internacional es muy limitado y tanto los empleados de las CMSP como las empresas mismas, están fuera de su alcance legal.

Ante esta ausencia de un marco legal internacional con la autoridad suficiente para controlar el funcionamiento actual de las CMSP, tres mecanismos de regulación se han puesto sobre la mesa y han sido sujeto de discusión y debate entre algunos gobiernos, organizaciones internacionales, CMSP y académicos. Estos mecanismos son: prohibición, autorregulación y regulación externa.

Pensar en prohibir la existencia de CMSP e impedir que estados, organizaciones internacionales y organismos de ayuda humanitaria contraten este tipo de empresas es insensato y hasta cierto punto nocivo. El uso de estas compañías empezó a crecer en los 90 y ha seguido creciendo exponencialmente, aumentando de igual forma el personal reclutado y manejando contratos de cifras exorbitantes¹². Es un negocio difícil de desmontar por las implicaciones sociales y económicas que generaría. Adicionalmente, estas compañías surgieron porque la débil capacidad de las fuerzas de seguridad de algunos estados ha dejado un vacío que alguien debe ocupar¹³.

La autorregulación de las CMSP surgió como una iniciativa voluntaria de las empresas que prestan servicios de seguridad y defensa. Asociaciones tales como BAPSC (British Association of Private Security Companies), ISOA (International Stability Operations Association) y PSCAI (Private Security Company Association of Iraq) han redactado códigos de conducta que reflejan estándares sobre administración interna, principios éticos, elementos de competitividad, pautas de calidad y controles sobre el uso de la fuerza, en busca de una ma-

yor legitimidad y transparencia frente a futuros clientes. Sin embargo, la ausencia de un ente externo o independiente con la autoridad suficiente para controlar y sancionar, hace muy difícil que la autorregulación funcione.

El tercer mecanismo de es la regulación externa, dentro del cual se pueden identificar tres claras iniciativas de carácter internacional: el Documento de Montreux, la propuesta de Convención Internacional sobre el uso de CMSP y el Código de Conducta Internacional. El Documento de Montreux es resultado "de una iniciativa conjunta del Gobierno de Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)". La propuesta de Convención Internacional sobre CMSP es una iniciativa promovida por el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Mercenarios, actualmente en discusión en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Finalmente, el Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada es una iniciativa más del Gobierno de Suiza que busca "establecer de común acuerdo un conjunto de principios para las CSP (...) [incluyendo] mecanismos de gobernanza y supervisión." Como su nombre lo indica, el Código de Conducta no hace referencia a compañías militares.

Comparación de las Iniciativas de Regulación Externa

Estas tres iniciativas internacionales de regulación externa integran lo que se puede denominar un marco regulatorio internacional para las CMSP. Es importante aclarar que hoy en día éste es aún un marco regulatorio no vinculante: la Convención Internacional no ha sido aprobada por la plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas; el Código de Conducta no empezará a ser implementado antes de noviembre de 2011; y el Documento de Montreux manifiesta en su preámbulo "que el presente documento no es un instrumento jurídicamente vinculante." Sin embargo, la evolución que se espera de las tres iniciativas y el impacto que puedan generar a nivel internacional permite prever que en un futuro cercano sí llegue a ser un marco regulatorio vinculante. Por esta razón, y dado que son iniciativas independientes pero con

el mismo objetivo general de regular las actividades de las CMSP, es importante comprender sus diferencias y similitudes a través de un análisis comparativo.

En primer lugar, las tres iniciativas difieren en quién puede hacer parte de las mismas. Mientras que el Documento de Montreux y la Convención Internacional son instrumentos dirigidos a los Estados, quienes pueden hacer parte del Código de Conducta son las CMSP. En segundo lugar, cada iniciativa propone una definición clara y concisa de las CMSP. Los tres instrumentos de regulación las consideran personas jurídicas que prestan servicios militares y/o de seguridad, salvo el Código de Conducta, el cual debido a su alcance, se centra únicamente en servicios de seguridad. La definición de las CMSP se establece de acuerdo a las actividades que realizan, sin importar cómo se describan a sí mismas.

En tercer lugar, las iniciativas reconocen la ambigüedad existente en los conceptos de servicios militares y/o de seguridad, por lo que cada una se preocupa por definirlos minuciosamente. En los tres casos se hace referencia a que los servicios militares y/o de seguridad incluyen actividades en donde se requiera accionar un arma. El Código de Conducta agrega la protección de bienes y personas además de "cualquier otra actividad en la que el personal de las empresas esté obligado a transportar o accionar un arma en el ejercicio de sus funciones." El Documento de Montreux y la Convención Internacional adicionan servicios militares como mantenimiento y explotación de armamentos, capacitación de miembros de la fuerza pública y custodia de prisioneros. Aunque estos dos últimos instrumentos tienen una concepción similar de los servicios militares, la Convención Internacional es más explícita y hace una marcada diferencia entre servicios militares y servicios de seguridad, mientras que el Documento de Montreux los trata como un todo: un conjunto amplio de servicios militares y de seguridad.

En cuarto lugar, y en relación al impacto de las CMSP sobre el principio del monopolio legítimo del uso de la fuerza por parte del estado, el Documento de Montreux recuerda que existen ciertas funciones del Estado que el derecho internacional no permite delegar y hace referencia a que aunque se delegue a terceros, la responsabilidad general

sigue recayendo sobre el estado. Por otro lado, la Convención Internacional es mucho más enfática en este sentido. Desde el inicio del texto se expone la creciente preocupación sobre la delegación de funciones estatales, en especial aquellas que afectan el monopolio del uso de la fuerza. Posteriormente pasa a definir más detalladamente cuáles son esas funciones mínimas inherentes al estado y además deja abierta la posibilidad a que cada estado defina qué funciones adicionales considera él que son inherentes y qué otras sí podrían ser delegadas. A diferencia de las otras iniciativas de regulación, el Código de Conducta no profundiza sobre la delegación de funciones estatales¹⁴.

En quinto lugar, es crucial resaltar la importancia que los tres instrumentos le dan a la rendición de cuentas por parte de las CMSP. El Documento de Montreux y el Código de Conducta mencionan la necesidad de constituir un mecanismo independiente de rendición de cuentas. El Código de Conducta lo denomina mecanismo de gobernanza y supervisión y es una parte vital del funcionamiento y de la aplicación misma del código. En cuanto a la Convención Internacional, una vez ésta entre en vigencia, pasaría a conformar un mecanismo de rendición de cuentas por sí misma. Adicionalmente, en su artículo 16, la Convención establece que es responsabilidad de cada Estado tomar las medidas jurídicas y legislativas necesarias para vigilar y monitorear las actividades de las CMSP.

Conclusión

El marco regulatorio internacional ha logrado avances importantes en el tema de las CMSP: existe consenso en la definición y conceptualización de las compañías y en las actividades que éstas realizan; insiste en que la libertad de los estados para delegar funciones inherentes a él no es ilimitada; y enfatiza la necesidad de consolidar mecanismos independientes de rendición de cuentas para asegurar una adecuada supervisión y transparencia sobre éstas prácticas. Sin embargo, mientras ese marco regulatorio no sea vinculante, todos los avances que han sido obtenidos se quedarán en el papel y las actividades adelantadas por las CMSP

seguirán sin un apropiado control. Mientras tanto, es preciso desarrollar unos estándares regionales mínimos para regular las actividades de estas compañías, retomando las disposiciones que ya han sido expuestas en las iniciativas internacionales.

REFERENCIAS

*Andrés Macías Tolosa es candidato a Doctorado en Estudios de Paz y Conflicto en Tokyo University of Foreign Studies. El artículo se basa en la Ponencia presentada en el Seminario Internacional "Regulación de las compañías militares y de seguridad privada: iniciativas a nivel global, regional y local", llevado a cabo en la Universidad Jorge Tadeo Lozano el 18 de agosto de 2011 en Bogotá, Colombia.

⁹ Ver Thomson, J. E. 1990. "State Practices, International Norms, and the Decline of Mercenarism". *International Studies Quarterly* 34, No. 1, (marzo): 23-47.

¹⁰ Mann, Michael. 1984. "The autonomous power of the State: its origins, mechanisms and results". *European Journal of Sociology* 25, no. 1 (Cambridge University Press): 187.

¹¹ Schreier, Fred, y Marina Caparini. 2005. "Privatizing Security: Law, Practice and Governance of Private Military and Security Companies". Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF) Occasional Paper No.6 (marzo): 3-4.

¹² Teniendo en cuenta solamente cifras de Estados Unidos, el número total de contratistas estadounidenses en Iraq y Afganistán en febrero de 2009 fue de 448,000 y 71,750 respectivamente. Ver Huskey, Kristine. 2011. "Private Military Contractors & U.S. Law after 9/11". PRIV-WAR Project Final Conference on Private Military and Security Companies, Human Rights, and Humanitarian Law, Brussels, April 28.

¹³ Perret, Antoine, e Irene Cabrera. 2010. "Alternativas de Control de las CMSP: ¿Hacia una regulación en distintos niveles?," en Antoine Perret, ed., *Mercenarios y compañías militares y de seguridad privadas* (Bogotá, Universidad Externado de Colombia): 295.

¹⁴ Participación directa en hostilidades; operaciones de combate; retener prisioneros; espionaje; inteligencia; transferencia de knowhow de aplicación militar o policíaca; manejo de armas de destrucción masiva. Ver Draft Convention on Private Military and Security Companies (PMSCs). 2010. Artículo 2, Numeral (i) "Inherently State functions".

Bibliografía

-Holmqvist, Caroline. 2005. "Private Security Companies. The Case for Regulation". SIPRI Policy Paper 9 (enero).

-Huskey, Kristine. 2011. "Private Military Contractors & U.S. Law after 9/11". PRIV-WAR Project Final Conference on Private Military and Security Companies, Human Rights, and Humanitarian Law, Brussels, April 28.

-Perret, Antoine, e Irene Cabrera. 2010. "Alternativas de Control de las CMSP: ¿Hacia una regulación en distintos niveles?," en Antoine Perret, ed., *Mercenarios y compañías militares y de seguridad privadas* (Bogotá, Universidad Externado de Colombia): 295-324.

-Schreier, Fred, y Marina Caparini. 2005. "Privatizing Security: Law, Practice and Governance of Private Military and Security Companies". Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces (DCAF) Occasional Paper No.6 (marzo).

-Thomson, J. E. 1990. "State Practices, International Norms, and the Decline of Mercenarism". *International Studies Quarterly* 34, No. 1, (marzo): 23-47.

La regulación de la seguridad privada en Ecuador; impactos de la globalización, la delincuencia y la falta de control del estado

*Dra. Bertha García

Al comienzo de los años setenta oficiales del ejército ecuatoriano que habían permanecido en los Estados Unidos y vieron las oportunidades que se abrían en el Ecuador, introdujeron la primera empresa nacional – internacional de seguridad privada con el nombre de Wackenhut. Era la época del boom petrolero y las empresas internacionales requerían ese servicio. Después del boom petrolero vino el boom de crecimiento de la banca en los años ochenta, y la expansión de los centros comerciales en los noventa. Todo ello con escaso control y poca normatividad por parte del Estado. Los servicios iniciales estaban circunscritos a la guardiana de edificios, equipos industriales y transporte de valores. Para los años 90 la actividad se expandió también hacia la seguridad familiar (viviendas, conjuntos habitacionales) y poco después hacia la seguridad personal debido al crecimiento de la delincuencia y desbordamiento de la Policía.

En el 2003 el Congreso Nacional aprobó la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. La Ley fue impulsada por el interés de la Compañía Wackenhut y otras afines que trataban de limitar el desarrollo de este tipo de servicios por parte de las Fuerzas Armadas y de la Policía, convertidas al mismo tiempo en órganos de control y proveedoras de los servicios. Aunque existió la intención de construir una legislación civil del Estado, el sector permaneció invisibilizado y a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Este control otorgaba una autorización con norma limitada para la tenencia de armas y se ocupaba menos del ámbito administrativo y operativo de las empresas.

El 17 de Julio de 2008 se expidió el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada bajo el gobierno de Rafael Correa en el contexto de los cambios provocados por la Nueva Constitución (2008). Se creó una Dirección de Vigilancia privada y Tenencia de Armas, dentro de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, ministerio

de gobierno, con apoyo de la Policía. Sin embargo, los acontecimientos del 30 de septiembre determinaron en la práctica un regreso al control militar de la Seguridad Privada. El Decreto presidencial núm. 749 incluyó elementos para la reorganización policial y nuevas disposiciones sobre este tema.

Como resultado, a pesar de las legislaciones existentes, no se ha producido un proceso de control eficaz desde el Estado ya que innumerables aspectos no han sido necesariamente percibidos por la propia población y funcionarios públicos, pues requieren de un conocimiento y una perspectiva especializada.

REFERENCIAS

¹⁵ El artículo se basa en la Ponencia presentada en el Seminario Internacional "Regulación de las compañías militares y de seguridad privada: iniciativas a nivel global, regional y local", llevado a cabo en la Universidad Jorge Tadeo Lozano el 18 de agosto de 2011 en Bogotá, Colombia.

Legislación y regulación de la seguridad privada y de tenencia de armas en Ecuador 1979-2011

| FECHA | TITULO | N° REGISTRO |
|-------------------------|--|------------------------------------|
| 27 de Marzo de 1997 | REGLAMENTO A LA LEY SOBRE ARMAS, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS | Decreto Ejecutivo No. 169. R.O/ 32 |
| 25 de junio de 2003 | PLAN ANDINO... PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS | DECISIÓN 552 |
| 22 de Julio de 2003 | LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | 130 R.O |
| 12 de Noviembre de 2007 | <i>CIFTA – (Convención Interamericana contra fabricación, tráfico ilícitos armas de fuego, municiones, explosivos relacionados)</i> | |
| 8 de Abril de 2008 | MANDATO CONSTITUYENTE NUM. 8. Elimina y prohíbe la tercerización e intermediación y cualquier forma de precarización del trabajo**** | Asamblea Constituyente |
| 17 de Julio de 2008 | REGLAMENTO A LA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA | 383 R.O |
| 30 de Junio de 2009 | ACUERDO INTERMINISTERIAL (ENTRE DEFENSA Y GOBIERNO) PARA PORTAR ARMAS***** | 001 |
| 28 de Enero de 2010 | EXPEDICION DE INSTRUCTIVO RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN POR PARTE DE LAS CIAS DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA | Acuerdo Min. Gob. n° 0700 |
| 30 de Marzo de 2010 | REFORMA DEL INSTRUCTIVO* | Ac. Min. Gob. 1086 |
| 20 de Octubre de 2010 | REFORMA DEL INSTRUCTIVO** | Ac. Min. Gob. 1771 |
| 29 de Marzo de 2011 | REFORMA DEL INSTRUCTIVO*** | Ac. Min 1903 |
| 28 de Abril de 2011 | DEROGA ACUERDO INTERMINISTERIAL***** | DECRETO Ej. 749 |
| 23 de Junio de 2011 | PRORROGA RENOVACION PERMISO DE OPERACIÓN. | Ac. Min. Interior 1996 |
| 2 de Marzo de 2011 | REGLAMENTO CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE FORMACION Y CAPACITACION PERSONAL DE VSP. | Ac. Min. Interior 2011 |

REFERENCIAS

Elaboración: Equipo del Programa DSD, agosto 2011.

Fuentes: Varias

Reformas del Instructivo: *pago de \$200 y **cambio de fecha de Permiso de operación hasta el 30 Junio de cada año. ***Especificaciones sobre pólizas y porte de armas. ****Elimina la contratación laboral por horas *****Pasa el Registro de Armas a la Policía Nacional.

***** El Consejo Sectorial de Seguridad será Organismo de Función Ejecutiva que controle armas de fuego. Vuelve el Registro y control de Armas al Comando Conjunto de las FFAA (después del 30 de septiembre) Se creará un Equipo Técnico, conformado por delegados de: Ministerio Coordinador de la Seguridad, Min. Interior, Min de RREE, Comercio e Integración, Min. Defensa Nacional, Min. Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Secretaría Nacional de Inteligencia; Comando Conjunto de la FFAA; Comandancia General de Policía, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Reportaje: La crisis alimentaria y la geopolítica de los recursos naturales.

1. El fantasma de una crisis alimentaria en el mundo.

Una de las noticias más preocupantes difundida en Nairobi por la Unidad de Análisis de Nutrición y Seguridad Alimentaria de Somalia (FSNAU), vinculada a la ONU, y presentada en un reciente programa de Radio Televisión española, tiene que ver con la extensión de la hambruna en cinco regiones del sur de Somalia, África¹⁶. "La desnutrición aguda y mortalidad han sobrepasado el umbral del hambre en las zonas de Balcad y Cadale, en el Shabelle Medio, en el campo de desplazados internos de Afgoye y entre la comunidad de desplazados en Mogadiscio". El texto indica que ya se han producido en el sur de Somalia "decenas de miles de muertes" y denuncia que la ayuda que está llegando al país no es suficiente: "La respuesta sigue siendo inadecuada, debido en parte a las restricciones al acceso (a las zonas afectadas) y a las dificultades en la ampliación de programas de asistencia urgente, así como a la falta de fondos", se asegura.

El Cuerno de África está inmerso en una devastadora hambruna que afecta a más de 11 millones de personas, consecuencia de las escasas lluvias y el cambio climático en la zona, lo que en el caso de Somalia se ve agravado por el conflicto y la falta de un gobierno efectivo en el país. Cifras de la ONU indican que casi la mitad de la población somalí, unos 3,7 millones de personas, padece una crisis humanitaria, de los cuales 2,8 millones residen en el sur. El cólera se ha sumado a la emergencia humanitaria. Lo mismo ha señalado la FAO acerca de que si bien se dispone de planes de inversión ya aprobados, los gobiernos y sus socios donantes no están actuando con la celeridad adecuada. La FAO considera que la actual crisis alimentaria

es también la consecuencia de tres décadas de inversión insuficiente en la agricultura y el desarrollo rural en la zona. Solo el pasado año murieron de hambre 36 millones, es decir ¡100.000 personas al día!¹⁷

Jean Ziegler, relator de la ONU sobre el derecho a la alimentación, considera que las causas tienen que ver con la expansión de las ideologías neoliberales, ya que se pretende que la economía funciona según la mano invisible del mercado; pero los precios de los alimentos, ahora mismo, son fijados por el "Comodities Stock Exchange" de Chicago -la bolsa de las materias primas agrícolas de Chicago- según los criterios del capitalismo financiero de la bolsa, con contratos a término, con especulaciones, etc. La gente muere de hambre por culpa de las cotizaciones bursátiles. Por eso los precios de la alimentación deberían negociarse contractualmente entre los estados. Es indispensable romper el sistema de la bolsa. "Un saco de arroz no es una mercancía como un coche, un mueble u otros objetos producidos por el hombre, ya que los alimentos garantizan la supervivencia de los seres humanos" - ha dicho¹⁸.

El año pasado, las 500 sociedades transcontinentales privadas más importantes del mundo controlaron el 54% del Producto Mundial Bruto, es decir, de todas las riquezas y capitales, mercancías, servicios, patentes, etc, producidas en el mundo durante el año. Eso supone una re-feudalización del planeta, un monopolio sobre las riquezas naturales. La sequía en los mercados financieros -continúa el estudio- ha volcado a ciertos inversores en las materias primas. Fondos de alto riesgo y bancos influyen ahora en lo que vale el pan en Túnez, la harina en Kenia o el maíz en México. El Banco Mundial hace sonar la alarma por la explosión de los precios alimentarios. No deja de

sorprender, porque en el mundo financiero nunca se ha producido tal volumen de inversión en las materias primas agrícolas. Solo en el último trimestre de 2010 se triplicó la inversión en comparación con los tres meses previos.

El mercado posee una gran liquidez desde que los Estados trataron de sofocar la crisis financiera con enormes programas anti cíclicos y paquetes de ayuda. Ya en marzo de 2010, la FAO anunció que se habían alcanzado nuevos récords en los precios que superaron incluso los de la última gran crisis alimentaria de 2008. Según el Índice de Precios de los Alimentos de la FAO, el coste de los productos alimenticios experimentó un alza del 39% en el curso de un año. Los precios de los cereales subieron un 71%, al igual que los de los aceites y grasas destinados a la alimentación. El último índice publicado, en julio pasado, marcaba los 234 puntos, solo cuatro por debajo del récord histórico de febrero.

Oliver de Schutter, redactor de un informe de la ONU sobre el derecho a la alimentación, echa por tierra algunos mitos: "El apoyo a los biocombustibles, así como otros aspectos relacionados con la oferta -como las malas cosechas o la suspensión de exportaciones- son factores de una importancia relativa." Lo que sí es importante es que el desesperado estado de las finanzas mundiales ha desencadenado una gigantesca burbuja especulativa. En su informe señala como culpables a grandes inversores que, dada la sequía en los mercados financieros, se han pasado en masa al comercio de materias primas, distorsionando los precios más allá de toda proporción. Los excesos especulativos son, según Schutter, la causa primordial del encarecimiento. De hecho, los cultivos para biocombustibles demandan cada vez más tierras, pero hasta ahora

solo constituyen el 6% de la cosecha mundial de cereales¹⁹.

Heiner Flassbeck, economista jefe de UNCTAD, empezó a seguir la evolución del mercado de monedas, materias primas, deuda pública y acciones tras el desplome financiero de 2008. Encontró que las actividades de los actores financieros “empujan los precios de las materias primas mucho más allá de los niveles que justificarían los datos fundamentales del mercado”. Así se produce una distorsión masiva de los precios. La mayoría de los inversores que se lanzan hoy al mercado de materias primas

no tiene la menor idea sobre la materia. “Quieren diversificar su cartera, subirse a un mercado en crecimiento o, sencillamente, hacer lo que todos los demás están haciendo”, afirma el informe de la UNCTAD.

Actualmente los especuladores nunca convierten los futuros en auténticas mercancías. Por ejemplo, los fondos venden contratos a 70 días poco antes del plazo de vencimiento y reinvierten el dinero fresco en nuevos futuros financieros. El sistema se convierte en un carrusel perpetuo sin que los inversores tengan jamás contacto con los auténticos precios del

mercado. “Para restablecer el funcionamiento normal de los mercados de materias primas se requiere una rápida actuación política mundial”, escribe UNCTAD, que exige más transparencia en estos mercados y reglas más estrictas para sus participantes.

REFERENCIAS

¹⁶RTVE.es / AGENCIAS “La peor sequía en décadas afecta ya a 10 millones de personas en el Cuerno de África” 03.08.2011 <http://www.rtve.es/noticias/20110818/fao-advierte-hambuna-se-extendera-somalia-si-no-se-realizan-inversiones/455743.shtml>

¹⁷Jean Ziegler (relator especial de la ONU http://www.solidaridad.net/_articulo6837_enesp.htm).

¹⁸El hambre cotiza en Bolsa. Entrevista a Jean Ziegler, relator de la ONU sobre el derecho a la alimentación- Fecha: 2011-09-26. http://www.solidaridad.net/_articulo6800_enesp.htm

¹⁹ Ídem.

ECOS DEL PROGRAMA DEMOCRACIA, SEGURIDAD Y DEFENSA-PUCE

Seminario “regulación de las compañías militares y de seguridad privada: iniciativas de control a nivel global, regional y local”

Entre el 18 y 19 de agosto del 2011, se realizó en Bogotá el Seminario Internacional “Regulación de las compañías militares y de seguridad privada: iniciativas de control a nivel global, regional y local”, durante el cual, el Programa DSD- PUCE se integró a las actividades de la Red Académica de Estudios sobre la Privatización de la Seguridad.

Organizado conjuntamente por el Departamento de Relaciones Internacionales de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y la Red Académica de Estudios de Privatización de la Seguridad, el Seminario se enfocó en la problemática de la seguridad privada, fenómeno que cobra cada vez más fuerza en América Latina y en el mundo.

El evento permitió el desarrollo de una plataforma de discusión y debate desde diversos ángulos. El hecho de que esta actividad, ha sido impulsada como un nuevo ámbito de la actividad empresarial e incluso sostenida con filosofías como las de la Responsabilidad Empresarial, no deja de tener aspectos preocupantes dado su carácter paradójico y contradictorio con las atribuciones del Estado sobre el monopolio

legítimo de la fuerza. El hecho de que actores privados que se dedican a actividades como la vigilancia de espacios privados, personas, instalaciones y obtención de información sobre aspectos sensibles, con un despliegue de tecnología que compite y a veces supera a la del Estado, lleva a la necesidad de pensar en límites y regulaciones que deben estar insertas en las agendas políticas nacionales e internacionales.

Durante el jueves 18 de agosto, en el Auditorio de la Biblioteca de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, las ponencias estuvieron a cargo de reconocidas expertas colombianas e internacionales como Juan Manuel Osorio - Universidad Jorge Tadeo Lozano-, Christian Salazar - Alto Comisionado del Departamento de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia-, Irene Cabrera - Investigadora de la Universidad Externado de Colombia-, Amada Benavides -Ex miembro del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el Uso de Mercenarios-, Antoine Perret -Instituto Universitario Europeo-, Andrés Macías -Universidad de Estudios Internacionales de Tokio-, Amol Mhera- -International Corporate Accountability Roundtable, USA-, Claudia Navas

-Centro de Recursos para el Análisis del Conflicto-, Víctor Guerrero -Pontificia Universidad Javeriana. Por parte del Programa DSD de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador -PUCE- participaron la directora del Programa, Dra. Bertha García Gallegos con la ponencia “La Regulación de la Seguridad Privada en Ecuador; Impactos de la Globalización y política estatal” y Sol Espinosa Villagómez, investigadora del Programa, tuvo a su cargo la moderación del panel correspondiente.

El día 19 de agosto, las actividades se realizaron en la Universidad Externado de Colombia, con la participación de miembros de la Red Académica de Estudios de la Privatización y expertos académicos, donde se formularon metodologías para el seguimiento regional de las Compañías Militares y de Seguridad Privada a ser presentado en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Grupo de Trabajo intergubernamental (creado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas).

CRONOLOGÍA DEFENSA, SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA

Trimestre: Julio - Agosto - Septiembre 2011

María Sol Espinosa*

SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA.

Política de libre movilidad y ciudadanía universal es una razón para que el Ecuador sea punto de atracción para el crimen organizado.-

Este tipo de estructuras delictivas buscan países donde sea fácil ingresar y obtener documentación falsa para poder operar desde ahí. En el Ecuador, hay indicios de la presencia de mafias internacionales como la china y rusa; sin contar los problemas de narcotráfico que se registran. En diciembre pasado, cables del Departamento de Estado filtrados por Wikileaks, revelaron el malestar de los EEUU y otros países de la región, por la decisión ecuatoriana de suprimir las visas de entrada al país. Actualmente el Ecuador trabaja para reforzar las medidas de control de las actividades de los extranjeros que llegaron como turistas y tenían permiso para quedarse por 90 días. Diario Hoy 04/07/2011.

Pasado Judicial para extranjeros que soliciten residencia se oficializó en Ecuador.-

En el Registro Oficial No. 504 del martes, 02 de agosto de 2011, se publicó la regulación del proceso para la obtención de visas de inmigrantes, tal como fue anunciada en días pasados por el Ministerio del Interior. La resolución fue suscrita por los Miembros del Consejo Consultivo de Política Migratoria y responde a las nuevas medidas de seguridad interna del país adoptadas por esta Cartera de Estado. La resolución establece que los ciudadanos extranjeros mayores de 18 años que deseen residir en el Ecuador deberán presentar sus antecedentes judiciales otorgados por el país en donde residieron en los últimos 5 años. Diario Expreso 03/08/11.

Alcalde de Guayaquil, Jaime Nebot, anunció que el Cabildo implementará medidas para combatir la inseguridad.-

Nebot dijo a la prensa que no habrá seguridad mientras el Gobierno y la Asamblea no desmonten el esquema legal pro delincuencia, revisen la emisión de cédulas y mejoren el control migratorio "para evitar la entrada de delincuentes internacionales". Diario El Universo 06/07/2011

Agentes de seguridad privada en América Latina, los más armados del mundo, con tasas de posesión de armas por empleado diez veces superior a la de Europa Occidental.

El "Informe de Armas Ligeras 2011", publicado por el Instituto de Estudios Internacionales y de Desarrollo, refleja la gran expansión de la seguridad privada en las últimas dos décadas. El sector emplea en la actualidad unos 20 millones de personas, casi el doble de agentes de policía en activo. El director de la investigación, Robert Muggah, afirmó en conferencia de prensa que "Latinoamérica, y en particular Centroamérica, tienen los niveles de violencia más altos del mundo, con tasas que multiplican por seis la tasa media mundial". Muggah agregó que en la región "existe la tradición de potenciar la seguridad privada para sustituir a la policía en la protección de bancos, barrios e individuos, con un amplio abanico de actividades". Diario Hoy 06/07/2011.

Armas en poder de civiles en Ecuador.-

Según la Unidad Técnica de Control de Armas (UCTA), el 5,9% de las 57.724 armas registradas en el país, desde septiembre de 2009 a junio de 2011, están en manos de gente

común (3.420). El Departamento de Control de Armas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, informa que para obtener una autorización de portar armas se debe cumplir con 16 requisitos (en su mayoría trámites burocráticos). El permiso debe ser actualizado cada dos años. Analistas advierten que la dotación de armamento de la población civil podría llevar a más violencia. Diario La Hora 11/07/2011.

El ministerio del Interior, en coordinación con la Policía Nacional, inspeccionará a compañías de vigilancia y seguridad privada.-

Para constatar que las empresas a nivel nacional cumplan con los requisitos y obligaciones previstas en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, su Reglamento de aplicación e instructivos. Los controles además pretenden verificar si las personas naturales o jurídicas que estuvieren desarrollando actividades de seguridad, cuentan o no con los permisos respectivos. Diario Ecuador Inmediato. 05/09/2011.

Dirección General de Personal de la Policía Nacional informa sobre cambios en comandancias provinciales, distritales y otras dependencias a nivel nacional.-

El coronel Marcelo Rocha Escobar fue nombrado director nacional de Educación; Joel Loaiza Celi es el nuevo director nacional de la Policía Judicial. Fausto Tamayo Cevallos pasa a la Dirección General de Inteligencia, mientras Pedro Gallegos Herdoíza será el director nacional Antinarcóticos. Ramiro Mantilla Andrade ocupará Dirección de la Escuela de Policía, en tanto que Ernesto Almeida Robles es el nuevo director general de Asuntos Civiles y Acción Comunitaria.

Edmundo Moncayo Juaneda será director nacional de la Policía Comunitaria Servicio Urbano Rural; José Rivadeneira, comandante del Primer Distrito; Juan Carlos Rueda, comandante del Distrito Metropolitano de Quito. Víctor Villacís Vallejo, comandante de la Zona Sur; Pedro Calero Gaibor, comandante de la Región Pacífico; Edmundo Mera Hernández, comandante provincial de El Oro; Pablo Santos Andrade, comandante provincial de Bolívar; Jorge Navarrete Rivadeneira, comandante provincial de Imbabura. El Universo 16/07/2011.

Se inicia plan de recompensa para los delincuentes más peligrosos.- El Plan fue anunciado por el presidente Rafael Correa, para recabar información sobre delincuentes peligrosos. El Ministerio del Interior elabora el reglamento para el pago de recompensas y la definición de las listas de los más buscados. Según el ministro del Interior, José Serrano, el Plan de Recompensas está integrado al Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana que impulsa el Gobierno y se dividirá en una campaña nacional y otra provincial. Diario El Universo 12/07/2011.

El plan es una "medida extrema" que se sale del marco legal y "demuestra la incapacidad" de la Policía y la Fiscalía.- Así lo considera la directora de la Comisión Ecuatoriana de los Derechos Humanos (CEDHU), Elsie Monge, quien destaca como antecedente la distorsión que se derivó de la aplicación de ese mecanismo en Colombia - es el caso de los llamados falsos positivos- en donde se demostró que la información que sirvió para el cobro de recompensas terminó en el asesinato de personas inocentes, señalados en su mayoría como miembros de grupos subversivos. Monge sugiere que los recursos que se van a usar deben mejor orientarse a la capacitación para agentes y fiscales. Diario Hoy 16/07/2011.

Presidente Rafael Correa decretó estado de excepción en el sistema judicial por sesenta días.- El decreto declara en movilización nacional a

todo el personal de la Función Judicial con el objetivo de garantizar "el acceso a la justicia oportuna e integral a los habitantes del Ecuador". El estado de emergencia fue pedido por el presidente del Consejo Transitorio de la Judicatura, Paulo Rodríguez, porque "la Función Judicial no cuenta con sistemas informáticos apropiados, no se han sostenido los procesos de modernización y las estructuras orgánicas funcionales no se compadecen con las exigencias ciudadanas". Diario La Hora. 05/09/2011.

El Programa Andino de Derechos Humanos (PADH) de la Universidad Andina Simón Bolívar emitió un amplio informe sobre las políticas de Derechos Humanos del Estado en el 2010. El documento consta de 325 páginas y recopila el trabajo y las reflexiones de más de 30 organismos, activistas y académicos. La conclusión central es que más allá de todas las expectativas que generó la Asamblea de Montecristi, en materia de derechos humanos, existe un grave desfase a la hora de poner en práctica sus enunciados. Hay "limitaciones e incoherencias" entre la norma suprema y lo que realmente se está aplicando, prendiendo alertas sobre la imposibilidad que tiene el Gobierno y la sociedad para procesar los conflictos. Diario El Comercio. 12/09/2011.

SUCESOS TRAS LA REVUELTA POLICIAL DEL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE

Multas y glosas a 138 militares y 104 policías emitió Contraloría en el Ecuador.- La Contraloría General del Estado realizó auditorías al uso de bienes públicos durante la revuelta policial del pasado 30 de septiembre. De ellas, dos ya tienen informes definitivos que fijaron multas y glosas por la toma de la Base Mariscal Sucre de la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) y del Regimiento Quito N° 1. El primer informe, aprobado en enero pasado, determinó que, por la paralización de actividades de ese día, el aeropuerto perdió \$ 44.622,52, correspondientes a los derechos por servicios aeropor-

tuarios, facilidades e infraestructura aeronáuticos. Con base en una nómina del personal asignado a esa plaza, facilitada por la Comandancia General de la FAE, la Contraloría identificó a 138 militares que participaron en el hecho, quienes fueron multados. En el segundo examen, el organismo detectó el uso irregular del armamento almacenado en los rastillos de la Policía; así como de motos, vehículos y un blindado. Por la falta de controles fueron sancionados tres ex oficiales de alto rango: el general Freddy Martínez Pico; el ex director general de Logística, general Carlos Arcos Betancourt; y el ex comandante del Distrito Metropolitano de Quito, coronel Julio César Cueva. Ellos deberán pagar, cada uno, \$ 5.280, que es el equivalente a veinte remuneraciones básicas unificadas, la sanción más fuerte que puede imponer legalmente la Contraloría. Los policías de guardia en la Unidad de Vigilancia Centro Occidente, Darío Chilinguina Velasco y Marcos Cevallos, deberán pagar \$ 3.960. Otros 99 miembros de tropa fueron multados con diez remuneraciones, esto es \$ 2.640. El Universo 03/07/2011.

Muerte del sargento Froilán Jiménez la noche del 30 de septiembre durante el operativo de evacuación del presidente Rafael Correa, no ha sido investigado. Ha pasado casi un año de los sucesos y no se ha iniciado ningún proceso penal ni investigativo, a diferencia de otros actos que han sido juzgados y sancionados. El proceso de investigación está en indagación previa en el Ministerio Público, y la información es reservada.. Diario El Universo 11/07/2011.

El asambleísta de Pachakutik, Cléver Jiménez, presentó denuncia penal contra presidente Rafael Correa por los hechos del 30 de septiembre. El legislador basa su denuncia en el informe de las Fuerzas Armadas y del ex Subsecretario de la Administración, Fernando Garzón Orellana, que establecen -según Jiménez- que Correa ordenó, vía telefónica, a las Fuerzas Armadas que lo rescataran.

"El responsable de los disparos en contra del hospital, de las muertes y del caos se llama Rafael Correa". Jiménez presentó este recurso ante la Fiscalía General del Estado. Al ser una denuncia contra un Mandatario, será Galo Chiriboga quien tenga que investigar. Previo a este hecho Jiménez, había impugnado la candidatura de Chiriboga en el proceso de selección de Fiscal. Por eso duda que éste de paso a su pedido. Diario El Comercio 05/08/2011.

Fiscal ecuatoriano, Gustavo Benítez, pidió entre 8 y 12 años de cárcel para 13 personas que entraron violentamente en el Canal del Estado, el 30 de septiembre de 2010.- El fiscal argumentó, durante la audiencia preparatoria, que este grupo de personas cometió "un presunto delito contra la administración pública, según el cual se reprimirá con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años, a quienes sean encontrados culpables". Diario La Hora 15/08/2011.

Militares demandados por sucesos del 30 de septiembre.- El policía Néstor Puentestar y su abogado, Ángel Portilla, demandaron por intento de asesinato al jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ernesto González, y Luis Castro Ayala, general de Brigada que el 30 de septiembre del año pasado comandó la operación para sacar al presidente Rafael Correa del Hospital de la Policía. Puentestar recibió un balazo en el pulmón que lo dejó hospitalizado por dos meses y según su abogado las placas tomográficas realizadas a su cliente hace presumir que es de armamento perteneciente a las Fuerzas Armadas. De Acuerdo al Consejo de Clases y Policías, Puentestar formó parte de los sublevados del 30-S, y por ello tiene un sumario administrativo por supuesta mala conducta. Diario El Universo. 03/09/2011.

Once meses después de los hechos del 30 de septiembre de 2010 (30-S), el coronel César Carrión -culpado de intento de magnicidio- es declarado inocente. - Stalin López,

abogado defensor de Carrión (director del Hospital de la Policía en esa fecha) aseguró que su defendido es un perseguido político, pues no se explica de otra forma que haya estado más de siete meses privado de su libertad, sin sentencia Diario La Hora. 08/09/2011

MINISTERIO DE DEFENSA Y MILITARES

Finaliza militarización de la Planta de Agua Potable de Tarqui y Victoria del Portete, en Cuenca.- El gobernador del Azuay, Humberto Cordero, quien dispuso la presencia de los uniformados en el lugar como una acción disuasiva con el fin de precautelar un bien público, dijo que el retiro del personal de la Fuerza Terrestre se cumplió bajo el pedido del alcalde de Cuenca, Paúl Granda y el gerente de Etapa, Oswaldo Lariva. La disposición fue solicitada por los habitantes de las trece comunidades beneficiarias del sistema de agua y el alcalde cuencano, Diario El Universo 05/07/2011.

Ministro de Defensa considera improbable un golpe de Estado militar, pero advirtió sobre "una conspiración desde otros sectores" contra el presidente Correa. Según Javier Ponce es impensable en América Latina un golpe de Estado militar, pero la conspiración (en Ecuador) continúa, por lo cual hay que estar vigilantes. Más que preocuparse "por el comportamiento militar", hay que alentar "la organización popular, la respuesta popular, la movilización popular" para detener "cualquier repetición del 30 de septiembre". Ponce aludió a la rebelión policial del 30 de septiembre del 2010, denunciada como una intentona golpista. Diario El Universo 13/07/2011.

Críticas a militarización de la seguridad en el Ecuador.- En su editorial, el periódico "El Comercio" dice que las Fuerzas Armadas han asumido un papel protagónico que no deja de ser polémico. El 80% de los militares ha participado en alguno de los 17 000 patrullajes desplegados desde

diciembre pasado. Suena absurdo si solamente se tratase de un asunto de percepción o de un invento de los medios, como se quiere hacer aparecer. Las fuerzas especiales salen a las calles. Hace poco en Isla Trinitaria, Guayaquil, 800 hombres armados y equipados con tanquetas de guerra y helicópteros hicieron operativos y patrullajes. El Ministro de Defensa dijo - en ceremonia de ascenso de generales del Ejército- que "el país comienza a vivir una violencia social y eso nos obliga a trabajar conjuntamente con la Policía en asuntos de seguridad interna". El 24 de mayo el Jefe del Comando Conjunto anunció el nuevo papel de las FF.AA. La Constitución dice que los militares están para custodiar la soberanía y preocuparse de la integridad territorial. Estas tareas asumidas han despertado un debate en la opinión pública. Todo sucede cuando la anunciada reorganización institucional en la Policía no funciona como debiera; han pasado ya tres ministros del Interior y el plan no parece surtir efecto. Es indispensable superar el trauma del 30 de septiembre y darle a la Policía el espacio que se merece. Diario El Comercio. 21/08/2011.

Fuerzas Armadas de Ecuador trabajan en la conformación de una brigada para combatir el crimen urbano, la cual contará con unos 3 000 miembros el próximo año 2012.- El jefe del Comando Conjunto del organismo, general Ernesto González informó que ya está en marcha el entrenamiento de los militares, que además serán dotados de armas cortas para apoyar las acciones de la Policía ante el creciente sentimiento de inseguridad. Además aseguró que para legalizar la operación de la brigada, la Asamblea Legislativa tramita una reforma a la ley de seguridad pública. Diario Hoy. 14/09/2011.

Nuevo director de Inteligencia en Fuerzas Armadas.- Los recientes ascensos generaron varios cambios y relevos en el interior de la Fuerza Terrestre. El director de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas, general Fabián Narváez, quien ejecutó el proceso de reestructuración del sistema de inteligencia militar, fue reemplazado por el general Hegel Peñaherrera. Luis Castro, quien dirigió la Operación Rescate del presidente de la República, el 30 de septiembre del 2010 (30-S) fue designado comandante de la Brigada de Fuerzas Especiales Patria, en Latacunga. Diario El Universo 17/08/2011.

RELACIONES ECUADOR – ESTADOS UNIDOS

Presidente Rafael Correa, designó a Nathalie Cely - ministra coordinadora de la Producción- como nueva embajadora en EE.UU. Luego de que Ecuador y Estados Unidos retiraran a sus respectivos embajadores en abril del 2011 a raíz de una disputa por un cable estadounidense reservado – divulgado por la web Wikileaks- sobre presunta corrupción en la Policía ecuatoriana. Diario Hoy. 03/09/2011.

RELACIONES ECUADOR – COLOMBIA.

El ataque colombiano a un campamento de las FARC en territorio ecuatoriano, fue acción de Estado que no compromete a la oficialidad, dijo Óscar Naranjo.- El Jefe de la Policía colombiana desconoce la competencia de la justicia de Ecuador, que llamó a juicio a los jefes de la fuerza pública colombiana en un proceso por homicidio. Diario El Universo 05/07/2011.

El presidente Correa responde al Presidente Santos por el tema Angostura.- “En un Estado de derecho no se persiguen ni investigan personas, sino delitos”, dijo en respuesta a las últimas declaraciones de su homólogo colombiano Juan Manuel Santos sobre el bombardeo de Angostura (Ecuador). Santos se pronunció en contra de la decisión del Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos, que

pidió la detención de seis oficiales colombianos por el hecho de 2008, en el que murió el líder guerrillero Raúl Reyes. El Presidente colombiano, Ministro de Defensa en aquel entonces, dijo no reconocer la jurisdicción ecuatoriana y afirmó que si los militares debían ir a la cárcel él lo haría primero. Diario Hoy. 16/09/2011.

* Investigadora en el Programa DSD.



Comité Editorial:

- Bertha García Gallegos
- Francisco Rhon Dávila
- Juan Pablo Aguilar
- Berenice Cordero

Asesoramiento Internacional:

- Dr. Gustavo Suárez Pertierra – Real Instituto Elcano (España)
- Dr. Louis Goodman – American University (USA)
- Dr. Raúl Benítez Manaut – UNAM
- Dra. Sonia Alda - Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado – España

Investigadores:

- María Sol Espinosa
- David Arcenales Illescas

Programa: Democracia, Seguridad y Defensa

Dirección: Av. 12 de Octubre y Patria. Universidad Católica. Torre 2, piso 9, oficina 901.

Teléfonos: (593-2) 299 1041 / (593-2) 299 1700 ext. 1474 / 1041

e-mail: bgarcia@puce.edu.ec

Correspondencia y solicitud de ejemplares: solespinosa86@gmail.com